RESOLUCIÓN N° 017
(3 de febrero de 2025)

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y REGISTRA UNA VEEDURÍA CIUDADANA"

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, *en uso de sus facultades constitucionales, legales contenidas en la Ley 134 de 1994, 136 de 1994, 850 de 2003, 1757 de 2015, y,*

CONSIDERANDO

1. *Que de acuerdo a la Ley 850 de noviembre 18 del 2003, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS" y partiendo que es un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos o las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública (…). Dicha vigilancia, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134, de 1994.*

2. *Que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley podrán constituir veedurías ciudadanas.*

3. *Que una vez elaborado el documento o el acta de constitución, en la cual conste el nombre de los integrantes, documentos de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia, se realizará la inscripción de este documento ante las PERSONERÍAS MUNICIPALES o DISTRITALES o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar un registro público de las Veedurías inscritas.*

4. *Que el señor* ***HAROLD DOONNEYS OROBIO FRANCO*** *mediante oficio con radicado N° 035 del 28 d enero de 2025, ha solicitado la inscripción de la "VEEDURÍA CIUDADANA", cuyo objeto de vigilancia es a: Vigilar los recursos, propios y de la nación, que sean destinados para proyectos, programas, eventos, actividades en Cultura y Turismo en Risaralda, programas enfocados a la salud y la prestación de los mismos, defensa nacional por los intereses de la preservación del medio ambiente, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, CARDER, POLICIA AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,, SERVICIUDAD, ATESA, ASEO PLUS, SECRETARIA DE EDUCACION, SUPER SALUD, HOSPITALES, ICBF; con una duración de 15 años, cuyo nombre es veeduría nacional protegiendo el ambiente y los derechos fundamentales cuya sigla será P.A.D.F.*

5. *Que según consta en el acta anexa al oficio referido, la Veeduría Ciudadana la conforman: HAROLD DOONNEYS OROBIO FRANCO, como presidente; JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA, como secretario; FRANKLIN RENTERÍA MATURANA, como veedor.*

6. *Que respecto a los deberes otorgadas en la Ley 850 de 2003 " por medio del cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas" en su Artículo 18, deberes de las Veedurías, literal f) "Realizar audiencias públicas para rendir informes de control preventivo y posterior ejercido por la veeduría y solicitar información de las entidades oficiales o privadas que ejecuten recursos del Estado o prestan un servicio público; h) Las demás que señalen la Constitución y la ley, se invita a que una vez cumplido el objeto de dicha veeduría, informen a este despacho o el órgano de control que decidan, las irregularidades presentadas al ejercer la vigilancia sobre la gestión pública objeto de la veeduría Municipal.*

Por lo anterior expuesto, la Personera Municipal de Dosquebradas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Ordenar la inscripción de "LA VEEDURÍA CIUDADANA CUYO NOMBRE CORRESPONDE A* ***VEEDURÍA NACIONAL PROTEGIENDO EL AMBIENTE Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. P.A.D.F****", conformada por las siguientes personas: HAROLD DOONNEYS OROBIO FRANCO; JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA; FRANKLIN RENTERÍA MATURANA.*

TÍCULO SEGUNDO. *Registrar al señor* ***HAROLD DOONNEYS OROBIO FRANCO*** *identificado con cedula de ciudadanía 14.698.032 de Palmira, como presidente;* ***JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA****, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.007.456.659 de Acacias, como Secretario;* ***FRANKLIN RENTERÍA MATURANA****, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.270.757, como Veedor.*

ARTÍCULO TERCERO. ***La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá como objeto:*** *Vigilar Los recursos, propios y de la nación, que sean destinados para proyectos, programas, eventos, actividades en Cultura y Turismo en Risaralda, programas enfocados a la salud y la prestación de los mismos, defensa nacional por los intereses de la preservación*

del medio ambiente, EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, CARDER, POLICIA AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,, SERVICIUDAD, ATESA, ASEO PLUS, SECRETARIA DE EDUCACION, SUPER SALUD, HOSPITALES, ICBF.

ARTÍCULO CUARTO. *La veeduría Ciudadana se llamará:* ***VEEDURÍA NACIONAL PROTEGIENDO EL AMBIENTE Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. P.A.D.F.***

ARTÍCULO QUINTO. *La VEEDURÍA CIUDADANA tendrá una DURACIÓN DE QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la expedición del presente acto.*

ARTÍCULO SEXTO. *La presente VEEDURÍA CIUDADANA tendrá su nivel de vigilancia en el Ámbito Nacional.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. *La Personería Municipal de Dosquebradas realizará la inscripción correspondiente en el sistema de registro de veedurías ciudadanas que para el efecto se lleva en la página web de la Personería y además la inclusión en el Registro Único Empresarial y Social RUES de la Cámara de Comercio, entendiéndose surtida la notificación el día del correspondiente registro (Art. 70 de la Ley 1437 de 2012).*

ARTÍCULO OCTAVO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas a los Tres (3) días de febrero del 2025.

MANUELITA TORO PATIÑO
Personera Municipal

ELABORÓ: Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional Universitario	REVISO: Yeison Antonio Quiroga Henao Profesional universitario	RECIBIDO POR:_____ Día____Mes____Año_____Hora_____